

2.1.19.- Imputan también las acusaciones como gasto por el valor del uso de los locales utilizados para la votación en la jornada del día 1 de octubre.

Aportan una detallada valoración realizada por técnicos adscritos a la *Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio MP SA* del teórico alquiler de los 2.259 centros de votación, que cifran en 900.906,70 euros.

A su vez, las defensas ofrecieron una contrapericia realizada por los arquitectos **D. Jordi Duatis i Puigdollers** y **D. Juan Güell i Roca**, en la que se objetan los presupuestos metodológicos sobre los que fue elaborado el informe de las acusaciones, en la medida en que no es posible dictaminar el valor de alquiler de un inmueble que está anticipadamente excluido del mercado de alquiler. También se objeta el hecho de que se haya unificado el tratamiento pericial de los inmuebles públicos y privados. Se discrepa, en fin, de que la valoración no ha tomado en consideración el dato de que los inmuebles no fueron utilizados durante las 24 horas del día 1 de octubre -referencia cronológica de la que habría prescindido el dictamen oficial- y que, además, los centros de votación no fueron utilizados en toda su extensión.

La Sala tuvo ocasión de valorar el elevado nivel técnico de los expertos que suscribieron las respectivas pericias -oficial y de parte-. Tuvo oportunidad también de esclarecer, después de un vivo y dinámico debate, los puntos más controvertidos de una materia ajena a nuestro habitual ámbito de conocimiento. De ahí que, aunque aceptemos la conclusión de que la determinación del alquiler no resulte viable con alto grado de certeza, también es cierto que en el informe suscrito por los peritos de la sociedad mercantil estatal, median términos comparativos de su valor de uso que harían posible las correcciones espaciales y temporales que fueren necesarias.

Pese a todo, el problema fundamental para considerar típica esa utilización no estaría relacionado con las dificultades de cuantificación, sino por la falta de determinación del efectivo perjuicio que tal uso habría conllevado. Ninguna funcionalidad de su destino se ha probado impedida o dificultada. Tampoco se ha

acreditado que correlativamente para su atención haya habido que contratar medios o servicios de sustitución.

De ahí que ese valor de uso quede excluido en la determinación del tipo objetivo del delito de malversación por el que se formula acusación.

2.1.20.- La responsabilidad del acusado Sr. Romeva, en aquellas fechas Consejero del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat, se obtiene a partir de buena parte de las fuentes probatorias que ya han quedado expuestas. La suscripción de los actos normativos de ocultación más importantes, la desatención de todos los mandatos del Tribunal Constitucional que le fueron personalmente notificados, dirigidos a evitar la aplicación de fondos públicos al referéndum ilegal y, sobre todo, el incontrolado empleo de recursos públicos con esta misma finalidad, son datos que llevan a esta Sala a la convicción de la autoría del acusado del delito de malversación que le ha sido imputado.

En su testimonio en el plenario, el acusado afirmó «*no entender nada*» de la acusación por malversación. Los gastos que él habría amparado eran gastos que tenían que ver con debates o conferencias en el parlamento europeo. Los lobby en Estados Unidos forman parte de la más absoluta normalidad. De hecho, están sometidos a estrictos requisitos de transparencia y fiscalización de su actividad. Nada era ilícito -afirmó en respuesta a las preguntas de su Letrado, únicas que consideró oportuno responder-, todo formaba parte de la gestión ordinaria de la Consejería cuya titularidad representaba. Lo que se perseguía con los gastos que las acusaciones consideran delictivos no era otra cosa que invertir en la difusión de la realidad de Cataluña. *Diplocat* solo perseguía «*conectar*» con las realidades sociales, académicas o cívicas. De hecho, en algunos de los viajes y visitas organizados por aquella entidad acudieron representantes parlamentarios de otros partidos no independentistas, como el Partido Popular o Ciudadanos.

La Sala no puede identificarse con ese discurso exoneratorio.